

Lima, 06 de Febrero del 2026

RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2026/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000040-2026/OILCC/RENIEC (02FEB2026), de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 000120-2026/OAJ/RENIEC (04FEB2026), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; teniendo como atribuciones y funciones, las de planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y las demás funciones inherentes a sus objetivos generales;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la citada Ley N° 26497, el Jefe Nacional es la máxima autoridad administrativa de la entidad y se encuentra facultado para dirigir, normar y organizar el funcionamiento institucional, así como emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines del RENIEC;

Que mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, publicada el 06ENE2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como regular las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que la Tercera Disposición Final del referido Reglamento, establece que las entidades designan un oficial de integridad electoral, a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad, siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que finalmente, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP (29ENE2026) la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral; y, señala también que dicho rol se realiza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM;

Que el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 000021-2026-P/JNE (30ENE2026), aprobó los “Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”, con el objetivo de establecer lineamientos de carácter orientador para la designación, actuación y alcance funcional del Oficial de Integridad Electoral en las diferentes entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por la mencionada Resolución N° 0844-2025-JNE;

Que sobre la base de señalado anteriormente y siguiendo con la metodología formal establecida por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, a través del documento de vistos, sustenta la necesidad de designar al Oficial de Integridad Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y sus modificatorias, determina que la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección, que reporta a la Jefatura Nacional; encargado del planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas, planes y estrategias en materia de integridad y lucha contra la corrupción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; asimismo, se encarga de coordinar la implementación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo en la institución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, opina por la viabilidad de designar al/a la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción como Oficial de Integridad Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y

Estando a la propuesta presentada por la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al/a la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción como Oficial de Integridad Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, quien deberá ejercer las funciones y responsabilidades establecidas en los “Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral”, aprobados mediante Resolución N° 000021-2026-P/JNE (30ENE2026).

Artículo SEGUNDO.- Comunicar al/a la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN

Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/CHM/mallz)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

xQnfiBwidz